

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 1 de 11	

CONTRATO Nro.	DESUR-IP-204-2026
MODALIDAD SELECCIÓN	INVITACIÓN PRIVADA
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°10 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-1420-24.
CAUSAL	"ARTÍCULO 21° INVITACIÓN PRIVADA. La empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a 3000 SLMLMV e inferior o igual a 10.000 SMLMV"
CONTRATANTE	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR"
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA	CONSORCIO CI 2026
IDENTIFICACIÓN	902092335-8
VALOR:	(\$15.070.034.527)
CDP N°	533 del 02/07/2026
RUBRO PRESUPUESTAL	232020200501

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos N°019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024 y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra **CONSORCIO CI 2026**, con NIT. 902092335-8, representado legalmente por **JOSE ANDRES CHICA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.637.898 de Itagui, consorcio integrado por CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. "CONASFALTOS" con NIT No. 890929951-7, con una participación del (95%); INGEPLUS S.A.S. con NIT No. 900592564-6, con una participación del (5%), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Fecha: 16/09/2024	Fecha: 19/09/2024	Fecha: 19/09/2024

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 2 de 11	

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN DIFERENTES SITIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°10 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-1420-24. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MIL SETENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.070.034.527)**. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera: **(i)** DESur otorgará un Anticipo del treinta por ciento (30%) al contratista, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir UNA FIDUCIA o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **(ii)** El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **(iii)** El contratista deberá constituir una garantía para el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, el valor de esta garantía será del cien (100%) del valor del anticipo otorgado y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis meses más. El asegurado y/o beneficiario de esta garantía será DESur y el Municipio de Envigado. **(iv)** DESur, realizará el pago al contratista parcialmente acorde al avance de obra, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada, publicada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur. **(v)** Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura. **(vi)** Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación. **CUARTA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal y/o sin superar la vigencia del Acta de Ejecución N°10 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-1420-24. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán Certificado de disponibilidad presupuestal N°533, expedido el 02/07/2026, con rubro 232020200501 – construcción y servicios de la construcción, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de “DESur”. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 <u>Alcaldía de Envigado</u>
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 3 de 11	

contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato: **a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **d.** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II. **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **f.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **g.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **i.** Responder por la calidad del servicio y/u obra prestada. **j.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este. **k.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **l.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **m.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **n.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **o.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **p.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **q.** Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. **r.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada. **s.** El contratista deberá constituir a favor de DESur y del Municipio de Envigado como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas. **t.** Actualizar la vigencia de las Garantías con respecto a la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del inicio del mismo. **u.** Ampliar la vigencia de las garantías y/o modificar los valores asegurados en cada una de las modificaciones que se realicen al contrato, tales como: adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones, terminación y liquidación del contrato. **v.** Cuando durante la ejecución del contrato se requiera la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las actividades contratadas, el contratista deberá acreditar ante la supervisión que evaluó la posibilidad de vincular personas con discapacidad que cumplieran el perfil requerido para la actividad correspondiente, dejando evidencia de las gestiones adelantadas para tal fin. Así mismo, cuando para la ejecución del contrato resulte necesaria la subcontratación de bienes, servicios u obras complementarias, el contratista procurará promover la participación de

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 4 de 11	

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que existan condiciones de mercado que lo permitan y que ello no afecte la adecuada ejecución del contrato. El contratista deberá informar al supervisor las acciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución dentro de los informes mensuales de avance. La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación y dejará constancia de ello en los informes de seguimiento contractual correspondientes. **w.** La supervisión del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad previstas en los documentos del proceso y en el contrato. Para tal efecto, el supervisor solicitará y revisará la información y soportes que resulten pertinentes, dejando constancia de dicha verificación en los informes de supervisión y en los documentos que soporten los pagos parciales y el recibo final de las obras. En caso de evidenciar incumplimientos injustificados respecto de las condiciones especiales de ejecución establecidas en favor de las personas con discapacidad, el supervisor deberá requerir formalmente al contratista para que adopte las medidas correctivas correspondientes y, de ser procedente, informar a la entidad para la adopción de las actuaciones contractuales a que haya lugar. **x.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Todas y cada una de las obligaciones mencionadas a continuación, hacen parte de la labor que se pretende contratar: **a.** El contratista se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presupuesto oficial y planos del proyecto en los casos que aplique, garantizando la calidad y durabilidad de las actividades ejecutadas. **b.** Elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades y realizar el respectivo seguimiento, tomando las medidas necesarias para evitar atrasos en la ejecución del contrato, informando al supervisor del contrato de manera oportuna el avance de las diferentes actividades y las anomalías que se presenten. **c.** Poner en conocimiento de manera oportuna a la interventoría y al supervisor, la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato, además de posibles adiciones soportando la solicitud con su respectiva justificación y presupuesto detallado de las actividades y cantidades; lo anterior quedando a juicio de la interventoría y el supervisor de DESur. **d.** Acatar las órdenes que le imparta la supervisión. **e.** Tener los equipos y herramientas necesarias para la realización de los trabajos. **f.** Tener todos los elementos de protección personal y de seguridad industrial mientras se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social. **g.** El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias. **h.** Presentar los informes, la documentación y la información que requiera la interventoría, DESur o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. **i.** Presentar resultados de ensayos como complemento a la calidad

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 5 de 11	

de las obras ejecutadas cumpliendo con las normas que apliquen, si se requiere. **j.** Apoyar la entrega de información requerida de manera física y/o magnética para la elaboración de informe por parte de la interventoría y/o DESur. **k.** Hacer entrega del manual de mantenimiento y operaciones y los planos récord como parte de la liquidación del contrato, si se llegara a requerir. **l.** Apoyar la entrega de información requerida para el informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos. **m.** En el proceso de elaboración y presentación de Análisis de Precios Unitarios de Obra extra, el contratista está obligado a entregar en un término máximo de quince (15) días hábiles la información oportunamente previa ejecución de la actividad, con los soportes necesarios, cotizaciones y un análisis detallado incluyendo rendimientos y materiales utilizados. **n.** Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, según requerimientos de la interventoría y/o supervisión del contrato. **o.** Garantizar la implementación del PMT aprobado para el proyecto. **p.** Garantizar el cumplimiento del manual de comunicaciones que sea remitido por parte de la supervisión. **q.** Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. **r.** El contratista para la ejecución del contrato deberá cumplir con el equipo profesional mínimo establecido en los documentos previos del proceso. **s.** El contratista deberá contar con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), debidamente acreditado y con matrícula profesional vigente, quien tendrá a su cargo la asesoría técnica, revisión, aprobación y firma de los informes y demás documentos que se generen en cumplimiento del contrato. **t.** Proteger las obras ejecutadas, los materiales, equipos y elementos instalados hasta la suscripción del acta de recibo final, asumiendo los costos derivados de daños ocasionados por causas atribuibles al contratista. **u.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la interventoría y/o la supervisión dentro de los plazos establecidos. **v.** Abstenerse de ejecutar actividades adicionales y/o obras extras sin la autorización previa de la interventoría, la supervisión y la suscripción de los instrumentos contractuales que correspondan. **w.** El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de equipos necesarios para atender las actividades programadas, asegurando como mínimo la operación simultánea de dos (2) frentes de trabajo independientes y dos (2) cuadrillas en jornada nocturna, cuando las condiciones de ejecución y la programación de la obra así lo requieran. La conformación de los frentes de trabajo y de la cuadrilla nocturna deberá ser suficiente para cumplir con los rendimientos previstos, el cronograma contractual y los plazos establecidos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. **C) OBLIGACIONES DE "DESUR":** **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **e.** Atender oportunamente las solicitudes

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 6 de 11	

recomendaciones del contratista través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.** Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento establecido en la invitación. **OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de DESur. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA. PAGO DE APORTES:** Será responsabilidad del contratista pagar los aportes a Seguridad Social y se compromete a cumplir con sus obligaciones parafiscales. **DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. "DESur", no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral, ni administrativa. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** Con base en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un servidor público adscrito a la Dirección de Ejecución, designado mediante acta y será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por "DESur" y las normas que tratan la materia; Ahora bien, en razón a la naturaleza y cuantía del objeto contractual se contratará de manera independiente la interventoría al proyecto. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y**

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 7 de 11	

RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian. **●RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Decreto 2418 de 2013, artículo 2 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.9.1). Artículo 868-1 ET, numeral 78. Tarifa DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato. **●IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo No.0046 del 18 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" Artículo 46. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. **●ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 184 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) artículo 14 modifica art 187 Pago con firma contrato. Equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones. **●ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 192 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) artículo 17 modifica art 195 Pago con firma contrato. Equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones. **●ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024)** "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 200 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) artículo 20 modifica art 203 Pago con firma contrato. Equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%) del valor del contrato y de todas sus modificaciones y ampliaciones. **●TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"" artículo 176 y ACUERDO N°057 (22de diciembre 2025) artículo 11 modifica art 180 Pago con firma contrato. Equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%) del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones. **●CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** ACUERDO No. 0046(18 de diciembre de 2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Art168. Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, convenio y de todas sus adiciones. **Parágrafo primero:** Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan. **Parágrafo segundo:** Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, obligación que queda radicada en el supervisor o en su defecto el designado por el Gerente. **DÉCIMA QUINTA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio,

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 8 de 11	

respetando los principios de la función Administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación debe constar en un acta de recibo final suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para el presente proceso contractual la liquidación se practicará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del contrato; o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de DESur y del Municipio de Envigado, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de Cumplimiento	15% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur, y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 9 de 11	

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo del contrato. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración de este y SEIS (6) meses más. NOTA: incluir a La Empresa DESur y del Municipio de Envigado como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 10 de 11	

económico del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con DESur a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de DESur o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a “DESur” a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y DESur con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: -Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. c) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; d) por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y f) Por las demás causales establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementaria. **VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume con la suscripción del presente contrato, los siguientes compromisos:1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación. 1.2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o

	FORMATO MINUTA CONTRATO PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA Y PRIVADA			 Alcaldía de Envigado
	Código: A-GCT-F-20	Versión: 02	Página: 11 de 11	

comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior. 1.3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso. 1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación. **VIGÉSIMA NOVENA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se generen de las mismas. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización el contratista deberá acreditar ante DESur las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y para su ejecución se deberá contar con Registro de Disponibilidad Presupuestal y fecha de inicio suscrita en SECOP II. Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: DESur Nombre: ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ Cargo: Gerente Dirección: Calle 35 sur #40-35 Correo: esteban.salazar@desur.gov.co	Contratista: CONSORCIO CI 2026 Nombre del representante legal: JOSE ANDRES CHICA PEREZ Dirección: DG 51 15 A 161 KM 12 VIA BELLO Ciudad: Bello Teléfono: 3147450425 Correo: info@conasfaltos.com
--	--

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Los abajo aquí firmantes declaramos que hemos elaborado, revisado y aprobado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente.

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente DESur

JOSE ANDRES CHICA PEREZ
Representante Legal - Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	V° B°
CLARISSE ARIAS LOTERO	DANIELA BETANCUR VILLA	WENDY MEJÍA VELÁSQUEZ
ABOGADA DE CONTRATACIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL